

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 y la Ley 20.403 modificatoria de la anterior.

TENIENDO PRESENTE: 1.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada el 29 de octubre de 2009 por **Doña Gladys de las Mercedes Gatica Farias**, ex profesional de la Educación de este Municipio.

2.-Los antecedentes que respaldan los requisitos copulativos exigidos por la Ley 20.305, los que se adjuntan a este Decreto:

a) Certificado del Ministerio de Educación que acredita servicios en el ámbito fiscal desde el 27 de julio de 1965 hasta el 31 de diciembre de 1986.

b) El Decreto Municipal N° 215 de 1996 que adecuó su designación como docente directivo titular dentro de la dotación docente de este Municipio a contar del 1 de enero de 1987.

c) El Decreto Municipal N° 784 de 2005 que acepta la renuncia voluntaria a su nombramiento docente-directivo a contar del 1 de octubre de 2005 (Ley 19.933, artículo 6° transitorio).

d) Certificado N° 247 de 2009 de este Municipio, el que respalda lo informado en letras b) y c) anteriores.

e) Certificados N°s. 102 y 258 de 2009 de los Departamentos de Remuneraciones y Educación, respectivamente que detallan las últimas 12 rentas y promedio mensual líquido, respectivamente, percibidos por la recurrente.

f) Última liquidación de sueldo percibida en actividad en este Municipio.

g) Liquidación de pago de pensión diferida extendida por METLIFE Seguros de Vida.

3.-El certificado de la Superintendencia de Pensiones que señala que **Doña GLADYS DE LAS MERCEDES GATICA FARIAS** tiene una tasa de reemplazo líquida de 43.76 %.

4.-Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponderables de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

D E C R E T O :

1° CONCEDESE a **Doña GLADYS DE LAS MERCEDES GATICA FARIAS**, cédula de identidad 4.463.125-3, ex profesional de la Educación en este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post-Laboral establecido en la Ley N° 20.305.

2° ESTABLECESE que en conformidad al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403 y, habiendo la interesada presentado la solicitud pertinente en fecha **19 de octubre de 2009**, este bono post-laboral le será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que dicha persona presentó la petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITANSE copias de este decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCALDE

PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/fjr

1.-Contraloría General de la República

2.-Tesorería General de la República

3.-Dirección de Control

4.-Dirección Administración y Finanzas

5.-Of. de Transparencia

6.-Departamento de Educación

7.-Interesado

8.-Oficina de Partes



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL